



40

40

J

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, EN SU CARÁCTER DE COMODANTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL L.E.F. JOSÉ ALBERTO NAVA LOZANO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE** Y POR LA OTRA PARTE, **EL L.E.F. MARIO ULISES VILLARREAL QUIROZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ACUÁTICA TRIRACING"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMODATARIO"**; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL INSTITUTO"

**I.1-** Es el órgano competente del Ejecutivo del Estado en materia deportiva, descentralizado con la personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo establecido por los artículos 6 y 12 de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 26 de noviembre del 2009.

**I.2.-** La Ley del Sistema Estatal del Deporte designa al Instituto Veracruzano del Deporte como el órgano rector para la ejecución de la política deportiva estatal, y establece entre otras las siguientes atribuciones; Dirigir el Sistema Operativo Estatal del Deporte, promover la participación de Organismos Deportivos y Deportistas, así como, de los sectores social y privado en la determinación y ejecución de las políticas que orienten el fomento y desarrollo del deporte a nivel estatal.

**I.3.-** Que el **L.E.F. José Alberto Nava Lozano**, acredita su personalidad como Director General del Instituto Veracruzano del Deporte, mediante nombramiento que le fue expedido el día **29 de julio de 2021**, por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado; 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y 15 fracción VI de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, artículo 2 fracción VII y 8 fracciones VI y IX del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano del Deporte.

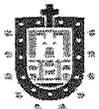
**I.4.-** Que es legítimo propietario de los bienes que se describen en el **ANEXO 1**, denominado **"EL EQUIPO"**.

**I.5.-** Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo las flores s/n fraccionamiento Virginia C.P. 94294 de Boca del Río, Veracruz; con Registro Federal de Causantes **IVD-990911KU1**.

#### II. DECLARACIONES "EL COMODATARIO"

**2.1** El L.E.F. Mario Ulises Villarreal Quiroz, en su carácter de presidente del Consejo Directivo y apoderado de la Asociación Civil Acuática Triracing, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con la escritura pública número 36,697 de fecha 08

4



de abril del año 2022, pasada ante la fe del Lic. Javier Herrera Cantillo, Notario Público No. 27 de esta demarcación notarial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Local bajo el número 173, volumen 09, sección Quinta de fecha 13 de mayo del año 2005, se encuentra facultado para realizar el presente CONTRATO DE COMODATO, de acuerdo con la escritura pública número 36,697 de fecha 08 de abril del año 2022, pasada ante la fe del Lic. Javier Herrera Cantillo, Notario Público No. 27 de esta demarcación notarial y que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes: **ATR220408QJA**, información que es respaldada por la Constancia de Situación Fiscal vigente expedida por la Secretaría de Administración Tributaria de la cual se adjunta copia simple de la misma.

**2.2** Que tiene como actividad principal el establecimiento, sostenimiento y funcionamiento de escuelas de natación, para impartir clases básicas y profesionales en todas las disciplinas acuáticas en el Estado de Veracruz.

**2.3** Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Mar del Norte sin número fraccionamiento Costa Verde en Boca del Río, Veracruz.

#### DECLARAN "AMBAS PARTES":

**ÚNICO.** Que, leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "EL INSTITUTO" concederá gratuitamente el uso de los bienes descritos en el **ANEXO 1**, en lo sucesivo "EL EQUIPO", a "EL COMODATARIO", quien a su vez se obliga a restituirlos individualmente en los términos del presente contrato.

**SEGUNDA.** - "EL EQUIPO" quedará bajo resguardo del L.E.F. Mario Ulises Villarreal Quiroz, en las instalaciones de escuela de natación "Acuática Triracing", señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Mar del Norte sin número fraccionamiento Costa Verde en Boca del Río, Veracruz.

**TERCERA.** - "EL COMODATARIO" deberá destinar "EL EQUIPO" objeto de este contrato exclusivamente para uso oficial de la disciplina de la disciplina de natación, sin poder desviar el destino aquí pactado, sin previo acuerdo con el "EL INSTITUTO".

**CUARTA.** - "EL COMODATARIO" se compromete a no ceder a terceras personas, parcial o totalmente, los derechos derivados de este contrato solamente lo podrán hacer con previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

**QUINTA.** - "LAS PARTES" acuerdan que "EL COMODATARIO" se obliga a conservar en buen estado físico "EL EQUIPO", materia de este contrato y a dar aviso inmediato a "EL INSTITUTO" de cualquier situación que pudiera afectar al mismo, en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo.



**SEXTA.** - "LAS PARTES" acuerdan que los gastos ordinarios y extraordinarios en el mantenimiento, limpieza, conservación, funcionamiento y vigilancia de "EL EQUIPO" estarán a cargo de "EL COMODATARIO" en el entendido de que, si se requirieran modificaciones o adecuaciones, éstas se realizarán previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

**SÉPTIMA.** - La vigencia del presente contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2023, contada a partir de la fecha de su firma.

**OCTAVA.** - "EL COMODATARIO" está obligado a que cuando fenezca la vigencia del presente contrato, se entregará "EL EQUIPO" de manera inmediata a "EL INSTITUTO".

**NOVENA.** - "LAS PARTES" convienen que al término de la vigencia del presente instrumento "EL COMODATARIO" se obliga a entregar, a "EL INSTITUTO", "EL EQUIPO" con el simple deterioro que por el uso normal sufra el mismo, sin necesidad de resolución judicial.

**DÉCIMA.** - "LAS PARTES" acuerdan que "EL INSTITUTO" podrá exigir la devolución de "EL EQUIPO" antes que termine el plazo a "EL COMODATARIO", si se presenta alguna de las causales establecidas en el artículo 2445 del Código Civil vigente en el Estado.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Conjuntamente a lo expresado en la cláusula inmediata anterior, la actualización de las hipótesis dará lugar a la **RESCISIÓN** del presente contrato sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" y sin necesidad de aclaración judicial, bastando que por escrito se le notifique a la otra parte.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Para su debida eficacia jurídica "LAS PARTES" aceptan tácitamente lo dispuesto en los artículos 2430, 2433, 2435, 2436, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442 y 2445 del Código Civil Vigente en el Estado.

**DÉCIMA TERCERA** - Las partes manifiestan que en el presente Contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar bajo las condiciones específicas.

**DÉCIMA CUARTA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato de comodato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero Común de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes del contenido y fuerza legal, lo firman por triplicado, al calce y al margen, a los 24 días del mes de abril de 2023, en la Ciudad de Boca del Río, Veracruz.



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEV**  
Secretaría  
de Educación

**SDE**  
Subsecretaría de  
Desarrollo Educativo

**IVD**  
Instituto Veracruzano  
del Deporte

**VERACRUZ**  
ME LLENA DE ORGULLO

**"EL COMODATARIO"**

**L.E.F. MARIO ULISES VILLARREAL  
QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN  
CIVIL DENOMINADA "ACUÁTICA  
TRIRACING"**

**POR "EL INSTITUTO"**

**L.E.F. JOSÉ ALBERTO NAVA LOZANO  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
VERACRUZANO DEL DEPORTE**

**TESTIGO**

**LAE. JOSÉ MARÍA DELGADO  
ROMERO  
JEFE DE OFICINA DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES**

**TESTIGO**

**MTRO. HÉCTOR RUIZ ESCALANTE  
SECRETARIO TÉCNICO DEL  
INSTITUTO VERACRUZANO DEL  
DEPORTE**

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE Y EL LEF. MARIO VILLAREAL QUIROZ, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2023.



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEV**  
Secretaría  
de Educación

**SDE**  
Subsecretaría de  
Desarrollo Educativo

**IVD**  
Instituto Veracruzano  
del Deporte

**VERA  
CRUZ**  
ME LLENA DE ORGULLO

MARIO ULISES VILLARREAL QUIROZ

000262

000400

EQUIPAMIENTO DE NATACION DEL IVD.

CANT.	CONCEPTO	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE	NUM. DE FACTURA	IMPORTE CON IVA	CLAVE INTERNA DEL INVENTARIO
5	BANCOS DE SALIDA PARA ALBERCA				DEL INMUEBLE		SIN NUMERO
5	CARRILES ANTITURBULENCIA DE 25 MTS.				DEL INMUEBLE		SIN NUMERO
10						\$ -	

